Universidad de Salamanca:

González Sarmiento, Rogelio,

Universidad de Santiago de Compostela:

Feijoo Juarros, Sergio. Relova Quinteiro, José Luis.

Universidad de Sevilla:

Calvo Gutiérrez, Juan Ramón. Paneque Sosa, Margarita.

Universidad de Valencia:

Gómez Romero, Pedro.

Universidad de Valladolid:

Largo Cabrerizo, Antonio,

Universidad Nacional de Educación a Distancia:

Hernández Lázaro, Celia.

Universidad Politécnica de Madrid: .

Español Echániz, Ignacio Míguel. Fernández Feria, Ramón. Fernández Pérez, José Antonio. Lamela Rivera, Horacio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21664 ORDEN de 31 de agosto de 1988 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores de Productos Agrarios de la S. A. T. número 6.850, «Aprole-val», de Valencia.

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Generalidad Valenciana,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Primero.-Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la S. A. T. número 6.850, «Aproleval», de

Segundo.-La ratificación de la calificación previa se otorga para el

grupo de productos del ganado bovino.

Tercero.-El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarcará todos los municipios de la provincia de Valencia.

Cuarto. La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma será el día 1 de septiembre de 1987.

Quinto.-Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, será el 3, 2 y dos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, será el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la Entidad, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 18.000.000, 12.000.000 y 6.000.000 de pesetas, con cargo al concepto 21.04.777 del programa 712-E: «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria» de los años 1988, 1989 y 1990, respectivamente.

Sexto.-El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100. Sentimo -La Dirección General de la Producción Agraria procederá

Séptimo.-La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades Acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 258.

Madrid, 31 de agosto de 1988.

ROMERO HERRERA

limo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ORDEN de 8 de septiembre de 1988 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Cooperativa Vinícola de Quatretonda Coop. V. de 21665 Quatretonda (Valencia).

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la Cooperativa Vinicola de Quatretonda Coop. V. de Quatretonda (Valencia), y de conformidad con el R. (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Cooperativa Vinícola de Quatretonda Coop. V. de Quatretonda (Valencia).

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R. (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 8 de septiembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo, Sr. Director general de la Producción Agraria.

ORDEN de 8 de septiembre de 1988 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «Uscange, Sociedad Cooperativa Valenciana», de Vall 21666 d'Uxo (Castellón).

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por «Uxorange, Sociedad Cooperativa Valenciana», de Vall d'Uxo (Castellón), y de conformidad con el R (CEE) 1035/1972, del Consejo de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «Uxorange, Sociedad Cooperativa Valenciana», de Vall d'Uxo (Castellon).

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R (CEE) 1035/1972, del Consejo de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 8 de septiembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ORDEN de 8 de septiembre de 1988 por la que se reconoce 21667 como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «Cítricos Bigastro, Coop. V.», de Bigastro (Alicante).

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por «Citricos Bigastro, Coop. V.», de Bigastro (Alicante). y de conformidad con el R (CEE) 1035/1972, del Consejo de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «Cítricos Bigastro, Coop. V.», de Bigastro (Alicante). Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R (CEE) 1035/1972, del Consejo de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 8 de septiembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ORDEN de 8 de septiembre de 1988 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «Cítricos Almenara, Coop. V.», de Almenara (Castellón). 21668

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por «Citricos Almenara, Coop. V.», de Almenara (Castellón), y de conformidad con el R (CEE) 1035/72, del Consejo de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de de inicio 6 de junio.

Primero. Se reconoce como Organización de Almenara (Castellón).

Primero. Se reconoce como Organización de Almenara (Castellón).

Portalizas a «Citricos Almenara, Coop. V.», de del articulo 14 del R.

Hottalizas a «Citricos Almenara, Coop. virtud del articulo 14 del R.

Segundo. La concesión de beneficios en virtud del articulo 14 del R.

Segundo. La concesión de 18 de mayo, se condiciona a la Segundo. La concesión de 18 de mayo, se condiciona de 18 de 18

(CEE) 1037/12, usi Consolu disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 8 de septieme-e de 1983.

Ilmo. St. Director general de la Producción Agraria.

PARA LAS ADMINISTRACIONES MINISTERIO

ORDEN de 29 de julio de 1988 par la que se dispone la norde proportion de conocimiento v cumplimiento. ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, publicación, para del del del del la sentencia dictada por la Sección Quinta del fallo de la sentencia dictada por la Sección de la del fallo de la Contenciosa Administrativo de la del fallo de la contencio del fallo del fallo de la contencio del fallo de la contencio del fallo de la contencio del fallo del fall del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de de fallo de la Audiencia dictada por la Sección Quinta de del fallo de la Audiencia de Sala de la Contencioso-Administrativo número de Sala de la Sección Quinta de la Audiencia de la Sección Quinta de la S la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo Nacional, en el recurso contencioso-administrativo Nacional, en el recurso contencioso-administrativo Nacional, en el recurso don Carlos Carcia Páras 15,682 aramavido por don Carlos Carcia 21669

Umos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencio con Administrativo de la Audiencia Nacional comencio con Administrativo de 1988, en el recurso contencioso-administración fecha 9 de mayo de 1988, en el recurso de mandada. La Stado Ministración Carcía Pérez. y de otra como el Letrado del Stado Ministerio Carlos Carcía Pérez. y de otra como el Letrado del Stado Ministerio Carlos Carcía Pérez. y de formovió contra la resolución de excelencia Pública, representada y defendida por el Letrado del Stado Ministerio Carlos Carcía Pérez. y de formovió contra la resolución de excelencia. Pública representada y defendida por el Sector público. Pronuncia para las Administraciones Públicas, fechada el delaración de excela parte para las Administraciones de reposición, en el sector público. pronuncia por incompatibilidad de funciones contiene el siguiente por incompatibilidad sentencia contiene el siguiente por incompatibilidad de la expresada sentencia contiene el siguiente miento: Nactonal, en el recurso contenctoso-aaministrative. 55.682, promovido por don Carlos García Pérez.

munio:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo contra la representación de don Carlos García 24 de junio de interpuesto por la representación de 1986 y contra la de 24 de junio de resoluciones de 7 de noviembre de 1986 y contra la mismas conformes a resoluciones de declarar y declaramos ser las mismas conformes 1987, debemos declarar y imposición de costas.»

1987, debemos declarar y defecto, sin hacer expresa imposición de costas.» miento.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de constitución, la conformidad con lo establecido en los artículos I 18 de la Constitución, conformidad con lo establecido en los artículos I 18 de la Jurisdicción conformidad con lo establecido en los establecidos de la vigente Ley de la Jurisdicción de la Ley Organica 6/1985, de la vigente Ley de la Jurisdicción de diciono 17.2 de la Ley Organica 6/1985, de la vigente la publicación de diciono y de la preceptos conocidantes de la propiera conocimiento y de la mencionada sentencia. Consencioso-Administrativa. Estado», para general conocimiento en el «Boletín Oficial del Estado», de la mencionada sentencia de el el Moletín organica del complimiento en sus propios términos de la mencionada complimiento en complimiento en sus propios términos de la mencionada complimiento en complimient Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1988. P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987),

Madrid, 29 de julio de Moltó García.

el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación nava apparat conocimiento o cumulimiento ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se dispone la ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se dispone la Contenta de la Sala de la Contenta de la Sala de la Contenta de fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial numero del fallo de la sentencia de la Audiencia numero del fallo de la recurso contencioso-administrativo numero rada, en el recurso contencioso-administrativo numero rada, en el recurso contencioso-administrativo numero rada. cioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Gra-número número contencioso-administrativo número número de Viltacarrillo reda. en el recurso contencioso-administrativo de Viltacarrillo 1965/1984, promovido por el Ayuntamiento de Viltacarrillo (Jaén). 21670

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audienloria Territorial de Granada ha dictado sentencia, con fecha 965/1984, en
cia Territorial de Granada ha dictado sentencia, con unamiento de
loria Territorial de Granada la dictado demandadate, el Ayuntanistración
de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número y númistración
de 1988, en el recurso conto demandada. la Estado. Ministerio
de 1988, en el recurso de otra, como demandada. el Estado. Ministerio
el que son partes, de otra, como el Letrado del 1984 y 13 de
el que son partes. y defendida por el Letrado de 1984 y 13 de
el que son contra las Resoluciones de 1984 y 13 de
el que son contra las Resoluciones de 1984 y 13 de
el que son contra las Resoluciones de 1984 y 13 de 1984 y 198

de las pensiones de viudedad de doña Victoria Vela Marti, doña por la Ramona Gallego Mármol y doña Elisa Bianco Rojas, efectuada por la Ramona Gallego Mármol y doña Elisa Administración Local. La parte Mutualidad Nacional de previsión de la Administración pronuncia dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronuncia dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronuncia miento:

miento:

wfallo: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrade fallo: Que estimando en parte el recurso Domínguez Resoluciotivo interpuesto por el Procurador don Diego Domínguez las Resoluciotivo interpuesto por el Procurador don Diego Domínguez Resoluciotivo interpuesto por el Procurador MUNPAL, que revisaron
tivo interpuesto por el Procurador MUNPAL, que revisaron
tivo interpuesto por el 1984, de la MUNPAL, que revisaron
to interpuesto por el 1984, de la MUNPAL, que revisaron
to interpuesto por el Procurador de la la Municipa de la conficiente S, y contra las
tentrales del 12 de marzo de 1984, de la Martí, doña Ramona Gallego Mármol
nes de 12 de marzo de 1984, de la Municipa Resolución
pensiones de doña Victoria Vela Martí, doña Calenda Rojas, aplicandole el coefficiente S, y contra la
pensiones de Blanco Rojas, aplicandole el coefficiente S, y contra la
pensiones de Blanco Rojas, aplicandole el coefficiente S, y contra la
pensiones de Blanco Rojas, aplicandole el coefficiente S, y contra la
pensiones de Blanco Rojas, aplicandole el coefficiente S, y contra la
pensiones de Blanco Rojas, aplicandole el coefficiente S, y contra la
pensiones de Blanco Rojas, aplicandole el coefficiente S, y contra la
pensiones de Blanco Rojas, aplicandole el coefficiente S, y contra la
pensiones de la coefficiente S, y contra la coefficiente S, y co ensiones de doña Victoria Vela Martí, doña Ramona Gallego Mármol. doña Elisa Blanco Rojas, aplicándole el coeficiente 5, y contra las doña Elisa Blanco Rojas, aplicándole el coeficiente mue desesti-desoluciones del Ministerio de Administración Territorial que desesti-tesoluciones del Ministerio de Administración y doña Elisa Blanco Rojas, aplicándole el coeficiente 5, y contra las Resoluciones del Ministerio de Administración Territorial, que desesti-man los recursos de alzada formulados contra las anteriores, debe anular man los recursos de alzada formulados contra las anteriores. Resoluciones del Ministerio de Administración Territorial, que desesti-man los recursos de alzada formulados contra las anteriores, debe anular vanulamos las citadas Resoluciones por no resultar aiustadas a derecho. man los recursos de alzada formulados contra las anteriores, debe anular man los recursos de alzada formulados contra las anteriores, debe anular sola desecución para de las citadas Resoluciónes por no resultar ajustadas que para vanulamos las citadas Resolución la Corporación recurrente especial desecución que las citadas reconociendo el derecho que cantidades que por las citadas resolución de las cantidades sin que haya lugar a expresa solicitar la devolución de las cantidades. Sin que haya lugar a expresa nes, que se anularon, hubiera abonado, sin que haya lugar a expresa nes, que se anularon hubiera abonado. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

nes, que se anularon, nuniera abonado, sun qui interes abonado, sun qui imposición de costas a ninguna de las partes.»

imposición de costas a ninguna de las partes.»

imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de la Ludicial, y la conformidad con lo establecido en los artículos del Poder Judicial, y conformidad con lo establecido en los la de julio. Ley de la Jurisdicción conformidad con lo establecido en la vigente Ley de la Jurisdicción 172 de la Ley organica 6/1985, de la vigente Ley de la Jurisdicción 172 de la Ley concordantes de la vigente la publicación de dicho fallo 172 de la Ley concordantes de la vigente la publicación de concordantes de la publicación de la mencionada sentencia. Contencioso-Administrativa, del Estado», para general concordantes del MBoletín Oficial del Estado», para mencionada sentencia en el «Boletín Oficial del Estado», para mencionada sentencia. Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de julio de 1988. P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987),

Madrid, 23 de julio Moltó García.

el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se dispone la numero de conscience la mandimiente publicación para opposal consciences y mandimiente.

ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y primera de lo publicación, para general dictada por la Sala Primera de la fallo de la sentencia dictada por la sudiencia Territorial de Contenciose. Administrativa de la studiencia Contenciose. Administrativa de la studiencia Contenciose. del fallo de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo del fallo de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territoria númera Valencia, en el recurso contencioso-administrativo númera Valencia, en el recurso contencioso-administrativo númera Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia. En el recurso contencioso-administrativo número Valencia. En el recurso Dinutroida Provincial de Caeta 1 101 196 arcamonida non la Dinutroida Provincial valencia, en el recurso contencioso-administrativo numero 1.191/86, promovido por la Diputación Provincial de Caste llón de la Plana.

Ilmos. Sres.: La Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo
Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia con fecha
Audiencia Territorial de Valencia Ilmos. Sres.: La Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo núm la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado senuencia, con fecha la Audiencia Territorial de Valencia núm de mandante, la Diputa de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo núm de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo núm de junio de mandad de junio de la vecurso contencia, como demandad de junio de la que son partes, de una, y de otra, como el Letradi 1.191/86, en el que son partes, de una, y defendida por el Letradi Provincial de Castellón de la Plana, y defendida por el Letradi Administración Pública, representada y defendida por el Administración Pública. Provincial de Castellón de la Plana, y de otra, como demandad Administración Pública, representada y defendida por el Letradi Estado

Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministe El citado recurso se promovió contra la resolución de 198

Administración Territorial, fechada el día 27 de junio de cuotas de cotizaci

Administración Territorial, fechada el día 27 de junio Local.

Administración Local.

Administración Migul desestimó el recurso de alzada sobre a Diputación don Migul desestimó el Nacional de Previsión de la Diputación don Migul desestimó el Nacionario de la citada pondiente al funcionario de la expresada seniencia cor pondiente al parte dispositiva de la expresada seniencia siguiente pronunciamiento:

signiente pronunciamiento:

siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el presente recurso contenciose

«Fallamos: Desestimando el presente recurso de Castellór

trativo interpuesto por la Diputación Provincial de Administra

resolución de la Subsecretaria del Ministerio de Sesestimaba el

resolución de la Subsecretaria del Ministerio de 1984, de la V

Resolución de la Subsecretaria del Junio de 1984, de la V

torial de 27 de junio de 1986, por la junio de la Administ

torial de 27 de junio de orra de 30 de junio de la Administ

torial de 27 de junio de orra de 30 de junio de la Administ

torial de 27 de junio de solucional de Previsión de reposición fi

alzada formulado contra de la mutualidad Nacional de l'recurso de reposición fi

cia de la Mutualidad Nacional de l'recurso de reposición fi

(MUNPAL), que había estimado el recurso de reposición fi cia de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administ (MUNPAL), que había estimado el recurso de reposición fi (MUNPAL), que había estimado el recurso jubilado de dicha don Miguel Benet Safont, funcionario jubilado de contra don Miguel Benet Safont, funcionario jubilado entre imponta a esta última el pago de las cuonas de contra imponta a esta última el pago de riodo comprendido entre imponta a esta última el pago de los decenos declarar dejadas de abonar durante el 1982; debemos declarar de 1979 al 20 de julio de 1982; debemos dejadas de abonar durante el período comprendido entre 1972 de abonar durante el período comprendido entre 1972: debemos declarar de 1979 al 20 de julio de 1982: debemos impugrado la conformes a Derecho los actos administrativos impugrado la conformes a menosición de costas »

comornes a Desection de costas.»
sin hacer expresa imposición de costas.» En su virtud, este Ministerio para las Administraci En su virtud, este Ministerio para las Administraci conformidad con lo establecido en los articulos 118 d conformidad con lo establecido en los articulos del 12.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del

conformidad con lo establecido en los articulos 11
17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 a visente L
17.2 de la Ley Orgánica de la visente L
demás preceptos concordantes de la visente la nun
Contencioso-Administrativa ha disnuesto la nun
Contencioso-Administrativa demás preceptos concordantes de la vigente Ley demás preceptos concordantes de la vigente Ley Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publica Contencioso-Administrativa, ha dispuesto para gener Contencioso-Administrativa, ha dispuesto para gener Contencioso-Administrativa, ha dispuesto para gener contentinos de la mence el «Boletín Oficial del Estado», de la mence el «Boletín oficial del Estado», propios términos de la mence cumplimiento en sus propios términos de la mence cumplimiento en sus propios términos de la vigente Ley demás para gener de la vigente la publica de la vigente la contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 29 de julio de 1988 - P. D. (Orden de Madrid, 29 de julio de 1988 - P. D. (Orden de Madrid, 29 de julio de 1988 - P. D. (Orden de Madrid, 29 de julio de 1988 - P. D. (Orden de Madrid, 29 de julio de 1988 - P. D. (Orden de Madrid, 29 de julio de 1988 - P. D. (Orden de Madrid, 29 de julio de 1988 - P. D. (Orden de Subsecretario, Juan Ignacio Moltó Garcia. Ilmos Sres. Subsecretario y Director técnico de l

ios, ares acosecretario y Director tecnico di de Previsión de la Administración Local.

21671

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de la Constitución en los artículos 118 de la Constitución of los artículos 118 de la Constitución promidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución promidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución promidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución promidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución promidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución promidad con los establecidos en los artículos 118 de la Constitución promidad con los establecidos en los artículos 118 de la Constitución promidad con los establecidos en los artículos 118 de la Constitución promidad con los establecidos en los artículos 118 de la Constitución promidad con los establecidos en los artículos 118 de la Constitución promidad con los establecidos en los establecidos e